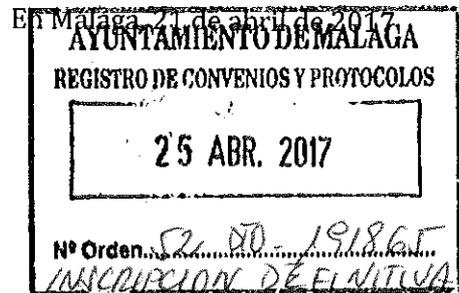


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PEÑA RECREATIVA TRINITARIA Y EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**



REUNIDOS

De una parte, D. Gemma del Corral Parra, Teniente de Alcalde Delegada de Cultura del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, con CIF y domicilio social en Málaga, Avenida de Cervantes, 4.

De otra parte, D. Francisco Javier Márquez Salcedo, Presidente de la Asociación PEÑA RECREATIVA TRINITARIA, con C.I.F. núm. .

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio de colaboración, y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 2, y 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 53/2003 de Modernización del Gobierno Local, puede promover toda clase de actividades que, contribuyan a satisfacer las aspiraciones de los ciudadanos, entre otras las de naturaleza cultural.

Asimismo, el artículo 9.17º de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía tiene competencias propias para organizar y promover actividades culturales y de fomento de la creación artística y de las industrias culturales.

SEGUNDO.- La Peña Recreativa Trinitaria es una asociación malagueña, que organiza cada año el tradicional Concurso Nacional de Saetas "Ciudad de Málaga". Es suficientemente conocido que la celebración popular anual, del XLII Certamen de Saetas se ha convertido en un referente en el estilo flamenco de nuestra ciudad de Málaga, consolidándose como tal tras 40 años siempre marcada por su arraigo manifestado en su masiva asistencia y participación de la ciudadanía.

TERCERO.- Así, en el marco de sus competencias y para satisfacer razones de interés general y cultural, el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga está facultado para la concesión directa de una subvención por importe de 4.400 € a la Asociación Peña Recreativa Trinitaria al objeto de sufragar el primer premio, del XLII Certamen de Saetas "Ciudad de Málaga".

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto de la subvención es **sufragar el primer premio, del XLII Certamen de Saetas "Ciudad de Málaga"**.

Los gastos subvencionables serán los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluido los gastos de asesoría contable y laboral, realizados dentro del periodo establecido en este convenio y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Segunda.- Importe.

El importe total de la subvención es de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (4.400 €)**, que se imputarán a la partida 01.3349.48900 PAM 4001 del presupuesto prorrogado del 2016 para el 2017.

Tercera.- Temporalidad.

La actividad objeto de subvención se realiza entre el 4 de marzo y el 2 de abril de 2017, que coincide con el periodo de celebración del certamen, no obstante existirá un periodo al final del certamen de tres meses que se dedicará a la incorporación de los justificantes de pago, facturas, etc., entre el 3 de abril y el 3 de julio de 2017.

Cuarta.- Compromiso por parte de la Peña Trinitaria.

Incluir siempre, de forma visible, el patrocinio, subvención, colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga a través de los preceptivos logos y lemas en los distintos elementos de difusión de la programación establecida: carteles, folletos, programas de mano, página web grabaciones en vídeo.

Deberá comunicar la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas, sin que en ningún caso se produzca el exceso de subvenciones percibidas respecto del coste total de la actividad.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- ✓ Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - ✓ Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinto.- Justificación de la subvención.

El beneficiario deberá presentar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, **en el plazo máximo de tres meses del final del certamen**, (del 3 de abril al 3 de julio de 2017), de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de subvenciones 38/2003 y 69 y 72 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

El abono de la subvención se realizará **previa justificación del coste total** de la actividad subvencionada.

Para la justificación final del coste total del proyecto, deberá presentar en soporte papel y digital (comprendido de los archivos Excel o de otro tipo que a ser posible permitan hacer las comprobaciones aritméticas de manera automáticas):

- Una memoria de actuación justificativa de la celebración del primer premio del certamen de saetas.
- Relación clasificada de todos los gatos de la actividad, con identificación del acreedor (ganador del primer premio) y de la factura, su importe, fecha de emisión y de su pago.
- Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

Sexto. Comisión de Seguimiento e información de actividad.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y como secretario, un funcionario adscrito a la Sección de Cultura previamente designado, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo. Consecuencias en caso de incumplimiento. Procedimiento de Reintegro.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, ésta se resolverá de conformidad a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de forma subsidiaria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2012, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Octavo. Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.


Ayuntamiento de Málaga

Fdo.: D.^a Gemma del Corral Parra.
Concejala de Cultura y Educación




PEÑA TRINITARIA

Fdo.: Francisco Javier Márquez Salcedo
Presidente Peña Recreativa Trinitaria

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de abril de 2017.

Málaga, 25 de abril de 2017.
LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO DE GESTION DE CENTROS CULTURALES Y MUSEISTICOS


Fdo.: Lourdes Martín-López Guerrero

